**TÍTULO PRIMERO: De la Naturaleza y Fines de la Facultad.**

**CAPÍTULO I**
**Disposiciones Generales.**

**Artículo 1.-** La Facultad de Arquitectura es una dependencia de educación superior de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

**Artículo 2.-** Las disposiciones del presente Reglamento Interno son de observancia obligatoria para las autoridades, el personal académico y administrativo, así como para los alumnos de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

**Artículo 3.-** En el presente Reglamento Interno se les denominará:

I. "Universidad", a la Universidad Autónoma de Nuevo León.
II. "Facultad", a la Facultad de Arquitectura.
III. "Ley", a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
IV. "Estatuto", al Estatuto General de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
V. "Reglamento", al Reglamento Interno.
VI. "Consejo", al H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
VII. "Modelo Educativo", al Modelo Educativo de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
VIII. "Modelo Académico de Licenciatura", al Modelo Académico de Licenciatura de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
IX. "Modelo Académico de Posgrado", al Modelo Académico de Posgrado de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
X. "Sindicato", al Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
XI. "Rector", al Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
XII. "Comisiones", a los órganos permanentes de la Junta Directiva.
XIII. "Director", se entenderá sin distinción de genero al Director de la Facultad.
XIV. "Dirección", al área administrativa donde desempeña sus funciones el Director.
XV. "Subdirectores", se entenderá sin distinción de genero a los responsables de área.
XVI. "Secretarios", se entenderá sin distinción de genero a los secretarios de área.
XVII. "Cuerpos Académicos", conformados por los profesores de tiempo completo con registro PRODEP.
XVIII. "Comunidad", a la comunidad integrada por profesores, personal administrativo y alumnos de la Facultad.
XIX. "Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad", al Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
XX. "Departamento Escolar y Archivo de la Facultad", al Departamento Escolar y Archivo de la Facultad de Arquitectura.

XXI. "Secretaría Académica de la Licenciatura", a los responsables académicos de Licenciatura.
XXII. "Jefatura de Departamento", a los responsables de Departamento.
XXIII. "Coordinadores", se entenderá sin distinción de genero a los coordinadores de áreas.
XXIV. "Comités", a los cuerpos colegiados de las áreas de Posgrado.
XXV. "Profesores", se entenderá sin distinción de genero al personal académico que imparte una o más asignaturas en licenciatura o posgrado.
XXVI. "Alumno", a toda aquella persona que se encuentre debidamente inscrita tanto en el Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad, así como en el Departamento Escolar y Archivo de la Facultad.

**Artículo 4.-** Las relaciones internas entre los directivos de la Facultad, el personal académico, administrativo y alumnos se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento, la Ley, el Estatuto, el Contrato Colectivo de Trabajo y todas aquellas otras disposiciones que emanen del Consejo y de la H. Junta Directiva de la Facultad.

**Artículo 5.-** La Facultad cuenta con una Misión, Visión, Política de Calidad y Valores, los cuales son declarados en el Sistema de Gestión de Organización Educativa.

**Artículo 6.-** Tomando como base el Modelo Educativo, los ejes rectores del modelo que orientan el proceso educativo en la Facultad son:

I. Los ejes estructuradores: educación centrada en el aprendizaje y basada en competencias.
II. El eje operativo: flexibilidad curricular y de los procesos educativos.
III. Los ejes transversales: internacionalización e innovación académica y responsabilidad social.

**Artículo 7.-** Los programas educativos de la Facultad promueven el desarrollo de las competencias profesionales que permitan al alumno incorporarse con éxito al mercado laboral en las áreas de Arquitectura, Urbanismo y Diseño Industrial.

**Artículo 8.-** La organización de los planes de estudio de los programas educativos del nivel de posgrado se especifica en el Modelo Académico de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura, el Modelo Académico de Posgrado y en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

## CAPÍTULO II

### De los Objetivos de la Naturaleza y fines de la Facultad.

**Artículo 9.-** La Facultad tiene como Objetivos:

I. Formar profesionales de Licenciatura en las áreas de la Arquitectura, Urbanismo y Diseño Industrial, que los habilite para actuar en los diferentes campos que ofrecen las carreras que se imparten, mediante los conocimientos científicos necesarios, la capacidad técnica adecuada y la debida concepción ética y social de su función.

II. Realizar investigación en las áreas del conocimiento, propias de la Facultad que tenga en cuenta los problemas regionales, nacionales e internacionales.
III. Formar especialistas, docentes y doctores en las áreas de conocimiento que se ofrecen.
IV. Fomentar y difundir la cultura en las áreas del conocimiento, propias de la vocación de la Facultad para así servir mejor a la sociedad.

**Artículo 10.-** Para lograr sus fines, la Facultad de Arquitectura desarrolla las siguientes funciones:

I. La función docente, implica la organización de experiencias de enseñanza-aprendizaje.
II. La función investigadora, que comprende las actividades tendientes a resolver los problemas de diseño, producción y planeación de manera científica; atendiendo los intereses sociales.
III. La función difusora, que se cumple al permear hacia la comunidad los conocimientos y la cultura.
IV. La función de servicio social, en términos de docencia e investigación, al promover actividades que mejoren las condiciones socio-económicas de la población.
V. La función administrativa, que consiste en la planeación y aplicación conveniente de sus recursos para el cumplimiento óptimo de las demás funciones.

**Artículo 11.-** La Facultad de Arquitectura tiene a través de sus Órganos de Gobierno, las siguientes atribuciones:

I. Crear reglamentos y manuales de procedimientos internos que regulen su funcionamiento, de acuerdo con las normas a que está sujeta.
II. Proponer al Consejo el programa académico de estudios necesarios para la formación de profesionistas para que aquel, de acuerdo a las necesidades de la sociedad, los ratifique o rectifique.
III. Procurar para su aprobación, al H. Consejo Universitario, el personal docente necesario para cumplir sus fines.
IV. Procurar la designación del personal administrativo, técnico y de intendencia, necesario para su normal funcionamiento, de acuerdo con los convenios laborales.
V. Administrar sus recursos y recaudar ingresos propios.
VI. Establecer convenios con instituciones nacionales o extranjeras, para el mejor cumplimiento de sus fines.
VII. Las demás que requiera su correcto funcionamiento y que no se opongan a las disposiciones legales que la rigen.

## CAPÍTULO III
## De los Programas Educativos.

**Artículo 12.-** Los Programas Educativos que ofrece la Facultad son:

I. Licenciatura
II. Maestría
III. Doctorado
IV. Especialización